

“Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original”



Dirección General de Gestión Económica y Personal  
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E.,M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA” PARA EL AÑO 2025.**

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Gestión Económica y Personal ha promovido la tramitación del encargo de la empresa de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E.,M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA” (año 2025) que tiene por objeto la prestación de un servicio de apoyo técnico a la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Comunidad de Madrid, en su oficina técnica y en trabajos de arquitectura para el desarrollo de memorias técnicas y seguimiento de actuaciones.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos en los que se definen las actuaciones objeto del encargo.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Gestión Económica y Personal,

**RESUELVO**

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para la realización del servicio de **APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA** por un importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (237.367,23 €)**, que se expresa en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD  
Y EMERGENCIAS MADRID 112

## **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA” PARA EL AÑO 2025.**

### **Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del presente encargo es la prestación de un servicio de apoyo técnico a la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Comunidad de Madrid, en su oficina técnica y en trabajos de arquitectura para el desarrollo de memorias técnicas y seguimiento de actuaciones.

### **Cláusula Segunda: JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, se crea la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como Ente de Derecho Público, adscrita mediante el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, establece en el artículo 1.3 d) que la Dirección General de Gestión Económica y Personal forma parte de esta estructura, el artículo 9.5 le atribuye, entre otras, competencias en materia de obras e infraestructuras.

Dentro del desarrollo de sus funciones, con el fin de cumplir con sus competencias, la Dirección General de Gestión Económica y Personal, a través de la Subdirección General de Infraestructuras, realiza los encargos y contratos pertinentes que garanticen la operatividad de las infraestructuras asociadas: instalaciones y equipos existentes en los inmuebles adscritos al Cuerpo de Bomberos y al Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y a la sede de la ASEM 112 en las Rozas de Madrid.

Dentro del desarrollo de sus funciones, la dirección general tiene planificada la construcción de una serie de parques de bomberos en diversos municipios de la Comunidad de Madrid con el fin de cumplir el objetivo manifestado de reducir los tiempos de respuesta a las emergencias.

De igual manera, está previsto un plan de reforma y actualización de diversos parques de bomberos existentes y de las oficinas comarcales del Cuerpo de Agentes Forestales, que por su antigüedad se han quedado obsoletos en diversos aspectos. Estas reformas vienen impuestas por la necesidad de adaptar estos inmuebles a las exigencias actuales en materia de salud

laboral y a los requisitos de espacio en función del número de medios personales y materiales asignados a cada parque de bomberos y oficinas comarcales en la actualidad.

Para poder acometer técnicamente el desarrollo y control de dichos trabajos, tanto la construcción de los nuevos parques de bomberos como la reforma de varios de los inmuebles existentes adscritos a la ASEM 112, parques de bomberos y oficinas comarcales, así como para conseguir cumplir los plazos fijados para ambos objetivos y dada la inexistencia en esta dirección general de los recursos suficientes, se ha decidido realizar el encargo.

### **Cláusula Tercera: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO**

El objeto del encargo es la prestación de un servicio de apoyo a la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal, en su oficina técnica y en trabajos de arquitectura, para el desarrollo de memorias técnicas y seguimiento de actuaciones.

Para dicha oficina se requiere la siguiente composición:

- 1 titulado superior o máster (Arquitecto) de 10 a 15 años de experiencia
- 2 titulados medios o grado (Aparejador/ Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico Industrial, o técnico de similares atribuciones), de 10 a 15 años de experiencia
- 1 delineante

Es necesario acompañar al equipo técnico de un equipo para la coordinación efectiva y el apoyo administrativo de su labor, es decir de un jefe de proyecto y de personal administrativo.

Las características y especificaciones que desarrollarían en forma de oficina técnica de apoyo a la Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Comunidad de Madrid serán las siguientes:

#### **Arquitecto Superior:**

- Estudio de mercado sobre idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obras.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita a obra.
- Un día visita mínima por semana a obras a las ejecuciones de obras.

### **Ingeniero técnico industrial:**

- Elaboración de informes del estado de las instalaciones y documentación técnica.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de instalaciones de la sede de la ASEM 112 en las Rozas de Madrid y del contrato de mantenimiento.
- Asesoramiento sobre el funcionamiento del contrato de mantenimiento y planteamiento de soluciones técnicas para la mejora del uso de las instalaciones.
- Un día de visita mínima por semana a las instalaciones de los inmuebles adscritos a la ASEM 112 en las Rozas.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas y empresas constructoras de obras menores de instalaciones. Dicha solicitud en todos los casos será suscrita por funcionarios públicos.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita a obra.
- Un día de visita mínima por semana a obras a las ejecuciones de obras.
- Apoyo en el análisis para el informe sobre las certificaciones presentadas por las contratas de obras.

### **Aparejador/ Arquitecto Técnico o técnicos de similares atribuciones:**

- Estudio de mercado sobre idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obras.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita de obra.
- Tres días de visitas mínimas por semana a las ejecuciones de obras.
- Apoyo en el análisis para el informe sobre las certificaciones presentadas por las contratas de obra.

En todos los casos el trabajo de la oficina técnica se prevé como apoyo a los técnicos de la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la ASEM 112.

En principio se ha considerado la necesidad de aportar vehículo propio por parte de la asistencia estimando un uso parcial de unas 350 jornadas. Se certificará el uso real del vehículo. Se prevé el uso de terminales telefónicos para los técnicos, ordenador portátil y licencias anuales para los equipos informáticos, que deberá proveer TRAGSATEC.

Se ha considerado que el servicio se prestará durante 12 meses.

- Las personas seleccionadas para prestar las tareas descritas estarán a disposición única y exclusiva del encargo. Realizarán 7,5 horas diarias con un total de 1.620 horas anuales/técnico. El desglose mensual de horas:

o 1 Titulado superior o máster	135 horas
o 2 Titulados medios o grado	270 horas
o Delineante	135 horas
<b>SUMA</b>	<b>540 horas</b>

- El equipo de apoyo administrativo, compuesto por un Jefe de Proyecto y administrativo. Prestará servicio en dedicación parcial, con el siguiente desglose:

o Jefe de Proyecto	8 horas
o Administrativo	16 horas
<b>SUMA</b>	<b>24 horas</b>

<b>TOTAL</b>	<b>564 horas</b>
--------------	------------------

**Cláusula Cuarta: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL**

El personal contemplado en el presente encargo carece de cualquier relación o vinculación laboral con la Comunidad de Madrid, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC.

TRAGSATEC deberá garantizar la operatividad del servicio.

**Cláusula Quinta: MODIFICACIONES DEL ENCARGO**

Por necesidades del encargo, podría proponerse su modificación si durante su ejecución se valoraran modificar los componentes del equipo o las jornadas de uso de vehículo.

**Cláusula Sexta: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo necesario para la ejecución de los trabajos es de DOCE MESES.

El plazo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Cláusula Séptima: PLAZO DE GARANTÍA**

No procede plazo de garantía.

#### **Cláusula Octava: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS**

El responsable del encargo será el Subdirector General de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica y Personal, o en su caso la persona en quien pudieran delegar, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

#### **Cláusula Novena: SUBCONTRATACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe de las prestaciones parciales del medio propio TRAGSATEC contratadas con terceros no puede exceder del 50% de la cuantía del encargo.

#### **Cláusula Décima: PRESUPUESTO**

Para la valoración de los trabajos se han usado las Tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA publicado según Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (publicado en BOE núm. 99, de 23 de abril de 2024) por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En concreto y conforme a la regulación de uso de la Tarifa de TRAGSA, la tarifa concreta de aplicación que se usa para la valoración de los trabajos es la Tarifa de TRAGSATEC 2024 para actuaciones no sujetas en Península y Baleares. Estos importes no incluyen Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por no estar el servicio prestado por TRAGSATEC sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura.**

Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura. Subdirección de Infraestructuras						
Descripción de las Unidades	Tarifas TRAGSA			Precio Unitario	Total EUR	
	Ud.	Código	Nº			
<b>Mes de equipo de trabajo</b>	mes	OC3092	12	17.177,81	<b>206.133,72</b>	
Jefe de proyecto	h	O03025	8,00	46,86	374,88	
Técnico de grado superior (FP II)	h	O03012	16,00	17,18	274,88	
Titulado medio o grado de 10 a 15 años de	h	O03087	270,00	28,26	7.630,20	
Titulado superior o máster de 10 a 15 años de	h	O03083	135,00	35,97	4.855,95	
Delineante proyectista	h	O03014	135,00	21,70	2.929,50	
Terminal telefónico incluida p/p costes llamada	h	TFGSM	540,00	0,31	167,40	
Ordenador portátil estándar 14"	h	M08003	540,00	0,16	86,40	
Lic. anual software SIG/CAD/teledetección, Windows Windows	h	M08036	540,00	1,22	658,80	
Lic. anual Nitro, Memphis y Office 365 E1	h	LANMO	540,00	0,37	199,80	
<b>Desplazamientos del personal</b>	Ud.	OC30200	350	29,13	<b>10.195,50</b>	
Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	jor	M06002	1,00	29,13	29,13	
<b>TOTAL IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>					<b>216.329,22</b>	

4,5% Costes Indirectos (s/216.329,22)	9.734,81 €
SUMA PARCIAL	226.064,03 €
5% Gastos Generales (s/226.064,03)	11.303,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>237.367,23 €</b>

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Total EUR
<b>Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura. Subdirección de Infraestructuras</b>	<b>216.329,22 €</b>
<i>Costes Directos Totales</i>	<b>216.329,22 €</b>
<i>4,5% Costes Indirectos (s/216.329,22)</i>	9.734,81 €
<b>SUMA PARCIAL</b>	226.064,03 €
<i>5% Gastos Generales (s/226.064,03)</i>	11.303,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>237.367,23 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>237.367,23 €</b>

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a través de la Sociedad Mercantil Estatal TRAGSATEC a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (237.367,23 €)**.

#### **Cláusula Undécima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El abono de los trabajos se realizará por certificaciones mensuales expedidas por el responsable del encargo.

El pago se realizará mediante factura de los trabajos realmente realizados, y conformada por el responsable del encargo o persona en quien delegue.

Las tarifas aplicadas en el encargo son tarifas publicadas en la Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de la Comisión interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA 2024 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicada BOE núm. 99, de 23 de abril de 2024.

La financiación será con cargo al subconcepto 22706 del programa 134 N "Gestión Económica y Personal" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024, con el siguiente desglose:

Año 2024	0 €
Año 2025	217.586,63 €
Año 2026	19.780,60 €

El importe imputado al ejercicio 2026 corresponde a la mensualidad del mes de diciembre de 2025, cuyo pago se tramitará en el ejercicio siguiente de conformidad con el informe firmado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en virtud del cual el reconocimiento de la obligación correspondiente al mes de diciembre, cuando este mes se

incluye en el plazo de ejecución, no puede realizarse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se realiza la actuación.

Con carácter mensual se extenderá la certificación de conformidad, por parte del Responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSATEC, una vez aprobada la citada certificación.

### **Cláusula Duodécima: CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO**

Este encargo es de obligado cumplimiento para la empresa TRAGSATEC, al tener la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, así como en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el cual la comprobación de la inversión se realizará mediante las certificaciones expedidas por el Responsable del encargo, ya que al tratarse de un servicio no procede comprobación material.

La comunicación de este encargo a la empresa TRAGSATEC supondrá la orden para iniciar el servicio encargado.

### **Cláusula Decimotercera: PUBLICIDAD DEL ENCARGO Y RECURSO ESPECIAL**

La formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 63.6 de la LCSP).

Conforme al artículo 44.2 e) de la LCSP, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación.